



N° 0506

PUBLICADO EL DÍA:

25 de septiembre de 2023

**PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
· LA RIOJA ·**

Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina
www.municipiolarioja.gob.ar/portal-de-transparencia/

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL N° 137.993
Ejemplar Ley 11.723



**ORDENANZA N° 6347**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase de los términos de la Ordenanza N° 2225 y su modificatoria Ordenanza N° 2527 en lo referente a la superficie mínima al inmueble ubicado en calle Nicolás Córdoba N° 397 del barrio Vargas de esta Ciudad, identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Departamento: 01- Circunscripción I -Sección B - Manzana N° 100 - Parcela "ax".

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a efectuar las diligencias de rigor para el visado del plano de rectificación de mensura y división del inmueble cuya nomenclatura catastral y ubicación se describe en el artículo 1°.

ARTICULO 3°.- Infórmese a las áreas de servicio que correspondan.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.347/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se exceptúa los términos de la Ordenanza N° 2.225 y su modificatoria Ordenanza 2.527 en lo referente a la superficie mínima del inmueble ubicado en calle Nicolás Córdoba N° 397 del Barrio Vargas de ésta Ciudad, identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Departamento: 01 - Circunscripción I – Sección B – Manzana N° 100 – Parcela "ax".

Que, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda a realizar los trámites necesarios para el visado del plano de rectificación de mensura y división del inmueble cuya nomenclatura catastral y ubicación se describe en el artículo 1°.

Que, se informe a las áreas de servicio que correspondan.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A :**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.347/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Jefa de Gabinete y la Señora Secretaria de Obras Públicas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I): 2.644.-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
ARQ. SALZWEDEL – JEFA DE GABINETE.
CAPDEVILLA – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

**ORDENANZA N° 6348**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase de los términos de la Ordenanza N° 2225 y su modificatoria Ordenanza N° 2527 en lo referente a la superficie mínima al inmueble ubicado en la intersección de calles Potosí N° 699 y proyectada del barrio Cochangasta (zona urbana III) de esta Ciudad, identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Departamento: 01- Circunscripción I -Sección E - Manzana N° 326 - Parcela 68.

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a efectuar las diligencias de rigor para el visado del plano de rectificación de mensura y división del inmueble cuya nomenclatura catastral y ubicación se describe en el artículo 1°.

ARTICULO 3°.- Infórmese a las áreas de servicio que correspondan.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.348/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se exceptúa los términos de la Ordenanza N° 2.225 y su modificatoria Ordenanza 2.527 en lo referente a la superficie mínima del inmueble ubicado en la intersección de calles Potosí N° 699 y proyectada del Barrio Cochangasta (Zona urbana III) de ésta Ciudad, identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Departamento: 01- Circunscripción 1 – Sección E – Manzana N° 326 – Parcela 68.

Que, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda a realizar los trámites necesarios para el visado del plano de rectificación de mensura y división del inmueble cuya nomenclatura catastral y ubicación se describe en el artículo 1°.

Que, se informe a las áreas de servicio que correspondan.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.348/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Jefa de Gabinete y la Señora Secretaria de Obras Públicas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.645.-



FDQ: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
ARQ. SALZWEDEL – JEFA DE GABINETE.
CAPDEVILLA – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

ORDENANZA N° 6349

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarase de Interés Municipal y Cultural el programa radial y televisivo "Planeta Glam" por su aporte a la visibilización en la lucha por la equidad e igualdad de condiciones para la comunidad trans y LGBTIQ.

ARTICULO 2°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Rippa.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.349/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural el programa radial y televisivo "Planeta Glam" por su aporte a la visibilización en la lucha por la equidad e igualdad de condiciones para la comunidad trans y LGBTIQ.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas

por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.349/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Jefa de Gabinete y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.646.-

FDQ: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
ARQ. SALZWEDEL – JEFA DE GABINETE.
DR. PEREZ SHOETERS – SECRETARIO GENERAL.

ORDENANZA N° 6350

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Adhiérase a la Ley Nacional N° 27.669 que establece el marco regulatorio de la cadena de producción y comercialización nacional y/o con fines de exportación de la planta de cannabis, sus semillas y sus productos derivados afectados al uso medicinal, incluyendo la investigación científica, y al uso industrial; promoviendo así el desarrollo nacional de la cadena productiva sectorial.

ARTICULO 2°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.



Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.350/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se adhiere a la Ley Nacional N° 27.669 que establece el marco regulatorio de la cadena de producción y comercialización nacional y/o con fines de exportación de la planta de cannabis, sus semillas y sus productos derivados para uso medicinal, incluyendo la investigación científica, y al uso industrial, promoviendo así el desarrollo nacional de la cadena productiva nacional.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.350/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Jefa de Gabinete y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.647.-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
ARQ. SALZWEDEL – JEFA DE GABINETE.
DR. PEREZ SHOETERS – SECRETARIO GENERAL.

ORDENANZA N° 6351

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el 106° aniversario de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2 (EPET) “Brigadier General Juan Facundo Quiroga” orientada a la educación técnica profesional.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.351/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal el 106° aniversario de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2 (EPET) “Brigadier General Juan Facundo Quiroga” orientada a la educación técnica profesional.



Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.351/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Jefa de Gabinete y el Señor Secretario General .

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.648.-

FDQ: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
ARQ. SALZWEDEL – JEFA DE GABINETE.
DR. PEREZ SHOETERS – SECRETARIO GENERAL.

ORDENANZA N° 6352

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Adhiérase a la Ley Nacional N° 27.642 de Promoción Saludable conocida como "Ley de Etiquetado Frontal" que tiene como objetivo garantizar el derecho a la salud y a una alimentación adecuada, dar información nutricional comprensible de los alimentos envasados y bebidas alcohólicas para resguardar los derechos de las y los consumidores, advertir sobre los excesos de azúcares, sodio, grasas saturadas, grasas

totales y calorías, prevenir la malnutrición en la población, y reducir las enfermedades crónicas no transmisibles.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.352/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se adhiere a la Ley Nacional N° 27.642 de Promoción Saludable conocida como "Ley de Etiquetado Frontal" que tiene como objetivo garantizar el derecho a la salud y a una alimentación adecuada, dando una información nutricional comprensible de los alimentos envasados y bebidas alcohólicas para resguardar los derechos de las y los consumidores, advertir sobre excesos de azúcares, sodio, grasas saturadas, grasas totales y calorías, prevenir la malnutrición y reducir las enfermedades crónicas no transmisibles en la población.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**



ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.352/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Jefa de Gabinete y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.649.-

EDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
ARO. SALZWEDEL – JEFA DE GABINETE.
DR. PEREZ SHOETERS – SECRETARIO GENERAL.

ORDENANZA N° 6353

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarase de Interés Municipal y Cultural el día del Himno de la provincia de La Rioja que se celebra el 10 de agosto de cada año por representar un símbolo de identidad riojana.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.353/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se Declara de Interés Municipal y Cultural el día del Himno de la provincia de La Rioja, que se celebra el 10 de agosto de cada año por representar un símbolo de identidad riojana.

Por ello, según lo establecido en el artículo 107°, inc 2 de la L.O.M.I.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar ,hacer, publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.353/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Jefa de Gabinete y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.650.-

EDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
ARO. SALZWEDEL – JEFA DE GABINETE.
DR. PEREZ SHOETERS – SECRETARIO GENERAL.

ORDENANZA N° 6354

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA**

**SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE****ORDENANZA:**

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el "Día Nacional de las Bibliotecas Populares" instituido el 23 de septiembre de cada año en el marco de la promulgación de la Ley N° 419 del año 1870.

ARTICULO 2°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.354/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se Declara de Interés Municipal el "Día Nacional de las Bibliotecas Populares" instituido el 23 de septiembre de cada año en el marco de la promulgación de la Ley 419 del año 1870.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc 2 de la L.O.M.I.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer, publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.354/23, sancionada por el Concejo

Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Jefa de Gabinete y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.651.-

FDQ: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
ARQ. SALZWEDEL – JEFA DE GABINETE.
DR. PEREZ SHOETERS – SECRETARIO GENERAL.

ORDENANZA N° 6355

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Adhiérase a la Ley provincial N°10.634 que establece la capacitación obligatoria en derechos humanos para la prevención de la violencia institucional, el negacionismo, el odio, el racismo, y la discriminación a todas las personas que se desempeñan en el ámbito de la función pública en todos los niveles y jerarquías.

ARTICULO 2°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**



VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.355/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se adhiere a la Ley provincial N° 10.634 que establece la capacitación obligatoria en derechos humanos para la prevención de la violencia institucional, el negacionismo, el odio, el racismo, y la discriminación a todas las personas que se desempeñan en el ámbito de la función pública en todos los niveles y jerarquías.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.I.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer, publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.355/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Jefa de Gabinete y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I): 2.652.-

EDQ: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
ARQ. SALZWEDEL – JEFA DE GABINETE.
DR. PEREZ SHOETERS – SECRETARIO GENERAL.

ORDENANZA N° 6356

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la "Feria de la Virgen de Guadalupe" que se realiza los fines de semana en el barrio Virgen de Guadalupe de nuestra Ciudad, y de la que participan más de 90 vecinos a los fines de contribuir a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

ARTICULO 2°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.356/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal la "Feria de la Virgen de Guadalupe", que se realiza los fines de semana en el barrio Virgen de Guadalupe de nuestra Ciudad y de la que participan mas de 90 vecinos con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Por ello, según lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer, publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo



Deliberante reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.356/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Jefa de Gabinete y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.653.-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA –INTENDENTA MUNICIPAL.
ARQ. SALZWEDEL – JEFA DE GABINETE.
DR. PEREZ SHOETERS – SECRETARIO GENERAL.

ORDENANZA N° 6357

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal a la inauguración del espacio "PARES SOCIAL LAB" y a todas sus actividades que tiene como finalidad fomentar la producción de investigaciones y conocimiento con perspectiva social y de utilidad para la sociedad riojana.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de

septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Viviana Díaz.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.357/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal a la inauguración del espacio "PARES SOCIAL LAB" y a todas sus actividades que tiene como finalidad fomentar la creación de investigaciones y conocimiento con perspectiva social y de utilidad para la sociedad riojana.

Por ello, según lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer, publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.357/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Jefa de Gabinete y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I): 2.654.-**

EDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
ARQ. SALZWEDEL – JEFA DE GABINETE.
DR. PEREZ SHOETERS – SECRETARIO GENERAL.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**

VISTO: La importancia y crecimiento de la Feria Artesanal "PASEO 25 DE MAYO"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la presente Gestión Municipal tiene como ejes, propender al logro de una Ciudad Moderna, Sostenible, Inclusiva, Participativa y Activa, en cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible para la Agenda 2030 (ODS 2030), a cuyos fines, cada una de las áreas municipales aporta programas de trabajo y acciones, para ser concretados con diversos actores sociales, con el objeto de generar espacios de colaboración, cooperación recíproca y proyectos, que lleven al fortalecimiento institucional y beneficien a cada uno de los vecinos y a la comunidad en general, en todos sus contextos.

Que por ello, se recepta y analiza, inquietudes, requerimientos y necesidades de la comunidad en general, disponiendo acciones para llevar adelante, a fin de satisfacer tales demandas y mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad.

Que en este sentido, el año 2020, mientras transcurría la pandemia por Covid, y en el marco del Programa "Compromiso Ciudadano", se convocó a comerciantes de distintos rubros, emprendedores, gastronómicos, y a pequeños y medianos empresarios de la Ciudad, para conformar mesas multisectoriales, con el objetivo de

trabajar las diferentes variables para reactivar estos sectores, que llevaban meses de inactividad y receso económico, por de las medidas restrictivas de prevención dispuestas por el Gobierno.

Que, producto de éste trabajo conjunto, y bajo la órbita de la Sub Secretaría de Desarrollo Local (hoy reemplazada por la Sub Secretaría de Desarrollo Sostenible e Innovación), perteneciente a la Secretaría de Gobierno, el 6 de diciembre de 2020, se llevó a cabo la denominada "NOCHE DE LAS LIBRERIAS", donde Librerías comerciales de la Ciudad, expusieron sus productos para la venta, en stands que ubicaron sobre las veredas de sus locales, y las Bibliotecas exhibieron algunos ejemplares notables de su patrimonio; mientras que un grupo de aproximadamente cincuenta (50) emprendedores, exponían para la venta sus artesanías en la Plaza 25 de Mayo, todo ello bajo estrictos protocolos de bioseguridad, lográndose con ello una gran afluencia de personas, que no solo compraron los productos que ofrecían, sino que además, disfrutaban de una opción diferente de "paseo" que ofrecía la Ciudad.

Que, posteriormente, se fueron anexando a nuestra feria municipal, otras ferias independientes, como la "Feria "ARTEsano", hasta llegar a la última etapa de pandemia, momento en que los comerciantes retomaron la atención al público, y los emprendedores solicitaron al Municipio la continuación de las Ferias en la Plaza Principal, pedido que fue concedido por el Ejecutivo Municipal, que dispuso el montaje de la Feria sobre la calle Joaquín V. González, en la cuadra de la Plaza 25 de Mayo, un fin de semana al mes, y además la eximición de toda tasa o



contribución municipal, en favor de los feriantes.

Que, en sus inicios, la feria no tenía nombre y se realizaba una vez al mes, y las solicitudes de puestos fueron en constante incremento, y consecuente con ello, creció también la Feria, por lo que se determinó realizar ediciones cada sábado y feriados largos con fines turísticos.

Que ante ello, y con la finalidad de no obstaculizar los espacios destinados a los comercios gastronómicos ubicados sobre la vereda Este, de la calle Joaquín V. González, se dispuso cambiar la ubicación de la Feria, trasladándola a la calle 25 de Mayo en la cuadra adyacente a la Plaza del mismo nombre.

Que, en la nueva ubicación, además de la exposición y venta de los productos de nuestros emprendedores, se comenzó a trabajar de manera articulada con la Sub Secretaria de Cultura Municipal y se agregó a la feria, exhibiciones artísticas, que tuvieron repercusión positiva y grata aceptación por parte de los visitantes, ya que el espacio creado, se presentaba como una verdadera opción de paseo.

Que, atento al continuo crecimiento que experimenta, el "PASEO 25 DE MAYO", en la actualidad congrega a cien (100) emprendedores y emprendedoras, de todas las edades y franjas etarias, que confeccionan y venden sus productos artesanales de alfarería, carpintería, tejido, bordado, herrería, como así también productos regionales, repostería y chocolatería artesanal, bijouterie y perfumería artesanal - entre otros-. Estos, a su vez, multiplican la oportunidad laboral, porque cada uno de ellos cuenta con colaboradores, para la elaboración de

sus productos y también para la atención y venta de sus puestos de feria.

Que, asimismo, resulta necesario destacar que éste espacio, que ha causado un significativo impacto positivo para la economía de los emprendedores, emprendedoras y sus colaboradores, también ha cambiado la fisonomía cultural, estética y urbana de nuestra Ciudad, toda vez que cada fin de semana se vivencia una "Nueva Plaza Principal", cargada de expresiones culturales, artísticas y sociales, que hacen de éste, un auténtico "PASEO" y una nueva opción para el disfrute de toda la familia.

Que este impacto positivo es tangible también en la oferta turística, contando hoy los visitantes de nuestra Ciudad con una opción más, para recrearse gratuitamente en la Plaza Central, que pasó de ser un centro cívico, a constituir un polo de referencia social, y cultural destinado al encuentro y esparcimiento, como están concebidas las urbes modernas.

Que, dadas todas las particularidades y las circunstancias detalladas, el "PASEO 25 DE MAYO", constituye el sustento y progreso económico de nuestros emprendedores; refleja el crecimiento y modernización de nuestra Ciudad; se erige como hito de encuentro para quienes habitan la Ciudad y de atractivo turístico para los visitantes; por lo que es voluntad de este Departamento Ejecutivo Municipal, destacar su importancia y determinar su permanencia, emitiendo el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal



Transitoria N° 6.843 y modificatoria en su
Artículo 107 (Deberes y Atribuciones)

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE el "PASEO 25 DE MAYO", como Feria Artesanal Municipal Permanente, para la exhibición y venta de productos y obras artesanales, en la órbita de la Sub Secretaría de Desarrollo Sostenible e Innovación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, o del área que en el futuro reemplace sus incumbencias y competencias, de conformidad a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- DETERMÍNASE que la Sub Secretaría de Desarrollo Sostenible e Innovación o el área que en el futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación, y tendrá a su cargo la organización, coordinación, autorización y control, de los stands y productos de los feriantes.

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNESE que el "PASEO 25 DE MAYO" tendrá carácter permanente, y se establecerá sobre la calle 25 de Mayo, entre San Nicolás de Bari (O) y Pelagio B. Luna y la acera adyacente de la Plaza del mismo nombre; y funcionará los días viernes, sábados y domingos, de cada semana, en el horario que determine la autoridad de aplicación, quien además, en forma excepcional, podrá disponer la extensión o disminución de los días de realización, por eventos o circunstancias que así lo ameriten.

ARTÍCULO 4°.- REMÍTASE al Concejo Deliberante a sus efectos.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Jefa de Gabinete.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DECRETO (I) N°: 2.635.-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
ARQ. SALZWEDEL – JEFA DE GABINETE.
MORAN – SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y MOVILIDAD.



AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTA

Dra. Olga Inés Brizuela y Doria de Cara

JEFA DE GABINETE

Arq. Silvia Karin Salzwedel

SECRETARIO DE HACIENDA

Cr. Guillermo Nicolás Bustos

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Y A/C de la SECRETARIA DE GOBIERNO

Dra. Cristina Adriana Salzwedel

SECRETARIO GENERAL

Dr. Nahuel Exquiel Perez Schoeters

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ing. Mauricio Edgar Morán

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. Estela Maria Capdevila

SECRETARIA DE AMBIENTE

Esc. Victoria Bottiglieri Sbiroli

COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL

Sr. Gonzalo Francisco Quintero

VICE INTENDENTE

Dr. Guillermo Federico Galván

SECRETARIO DELIBERATIVO

Dr. Gonzalo Villach

PRO SECRETARIA DELIBERATIVA

Dra. María Laura Romero

CONCEJALES

Lic. Luciana De León

Sr. Nelson Adrián Johannesen

Dr. Nazareno Domingo Rippa

Lic. Alejandra Viviana Díaz

Sr. Enrique Gregorio Balmaceda

Sr. Nicolás Federico Sánchez

Sr. Nicolás Pelagio Díaz

Tec. Mónica del Valle Villafañe

Sr. Gerardo Alfredo Nicolás Herrera Gómez

Sr. Facundo Ariel Puy

Sra. María Yolanda Corzo

Sr. Hector Herrera

Sr. Walter Octavio Montivero

Sra. Analía María Ximena Marengo Díaz

Sr. Diego Sebastián Narváez



**MUNICIPALIDAD
DE LA RIOJA**



**CONCEJO
DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CAPITAL**